

Riesgo Financiero para las Entidades: Derogación del IEPS

El Presente artículo muestra información de lo que se estima dejarán de percibir las entidades federativas a partir de 2012 por la disminución en 9/11 partes de las cuotas de IEPS de gasolinas y diesel; así mismo, se realiza una comparación con variables de finanzas públicas para una mejor apreciación de la dimensión de tales recursos.

IBER NEFTALÍ OLIVERA SÁNCHEZ

Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del federalismo fiscal e incrementar la eficiencia tributaria, el 21 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios". A través de este Decreto, se aprobó la adición de una fracción II al artículo 2o.-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), para el establecimiento de las cuotas adicionales por la enajenación de gasolina y diesel con el público en general que se realicen dentro del territorio nacional; dichas cuotas son las siguientes:

- ✓ Gasolina Magna: 36 centavos por litro
- ✓ Gasolina Premium UBA: 43.92 centavos por litro
- ✓ Diesel: 29.88 centavos por litro



*C.P.C. Tirso Agustín R. De la Gala Gómez
Secretario de Finanzas del Estado de Campeche,
representante del Grupo Zonal 8 e integrante del Grupo de
Ingresos de la CPFF*

Así mismo, se estableció que los recursos que se recauden en términos de dicha fracción, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fisca, la cual, al mismo tiempo sufrió modificaciones en el artículo 4o-A, como se cita a continuación.

La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se dividirá en dos partes:

- I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convenio de colaboración en términos del artículo 13 de esta Ley...
- II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

Sin embargo, conforme a lo establecido en la fracción III, del segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del decreto anteriormente mencionado, respecto a la Ley del Impuesto Especial Sobre

“Se estima que las entidades dejen de percibir poco más de 20 mil 872 millones de pesos, mientras que para 2013 dicha cantidad ascendería a más de 21 mil 727 millones de pesos”

Producción y Servicios vigente, se establece que a partir del 1° de enero de 2012 se disminuirán las cuotas previstas del artículo 2°A fracción II, en una proporción de 9/11 para quedar en 2/11 de las cuotas contenidas en dicho artículo.

En el mismo decreto, pero referente a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se establece en el artículo Segundo Transitorio, fracción III, tercer párrafo, que a partir del 1 de enero de 2012 quedará derogada la fracción I del artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, esto debido a la disminución de las cuotas de gasolinas y diesel establecidas en el artículo 2° A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. Así mismo, se menciona que el remanente de 2/11 se destinará al Fondo de Compensación a que se refiere la fracción II del artículo 4°A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo tanto, a partir del primero de enero del 2012, las cuotas de IEPS de gasolinas y diesel vigentes del artículo 2°A fracción II de la LIEPS serán como siguen:

- ✓ Gasolina Magna: 6.545455 centavos por litro
- ✓ Gasolina Premium UBA: 7.985455 centavos por litro
- ✓ Diesel: 5.432727 centavos por litro

De tal manera, los recursos que por este concepto se recauden de acuerdo a lo mencionado por la LCF, las entidades federativas dejarán de percibir una importante cantidad de ingresos provenientes de las cuotas de IEPS causadas por la enajenación de gasolinas y diesel. Para 2012 se estima que las entidades dejen de percibir poco más de **20 mil 872 millones de pesos**, mientras que para 2013 dicha cantidad ascendería a más de **21 mil 727 millones de pesos** (véase tabla No. 1).

Tabla No. 1
Pérdida esperada por entidad federativa por la disminución en 9/11
partes de las cuotas actuales de IEPS de gasolinas y diesel¹

Entidad	Pérdida para 2012	Pérdida para 2013
Aguascalientes	213,140,579	221,879,343
Baja California	740,940,914	771,319,492
Baja California Sur	169,198,820	176,135,971
Campeche	140,613,175	146,378,316
Coahuila	531,858,697	553,664,904
Colima	143,291,454	149,166,404
Chiapas	884,552,427	920,819,076
Chihuahua	788,669,488	821,004,937
Distrito Federal	1,272,608,023	1,324,784,952
Durango	259,792,120	270,443,597
Guanajuato	753,061,779	783,937,312
Guerrero	654,529,407	681,365,112
Hidalgo	537,470,307	559,506,590
Jalisco	1,299,980,664	1,353,279,871
México	2,052,041,925	2,136,175,644
Michoacán	830,483,742	864,533,576
Morelos	242,692,333	252,642,719
Nayarit	438,169,968	456,134,937
Nuevo León	1,006,761,291	1,048,038,503
Oaxaca	733,613,242	763,691,384
Puebla	790,617,778	823,033,107
Querétaro	383,358,792	399,076,503
Quintana Roo	278,788,142	290,218,456
San Luis Potosí	385,988,936	401,814,482
Sinaloa	626,486,678	652,172,632
Sonora	657,828,125	684,799,078
Tabasco	667,296,229	694,655,374
Tamaulipas	754,542,104	785,478,330
Tlaxcala	487,050,381	507,019,447
Veracruz	1,260,827,648	1,312,521,581
Yucatán	284,220,974	295,874,034
Zacatecas	601,728,221	626,399,079
Total	20,872,204,364	21,727,964,743

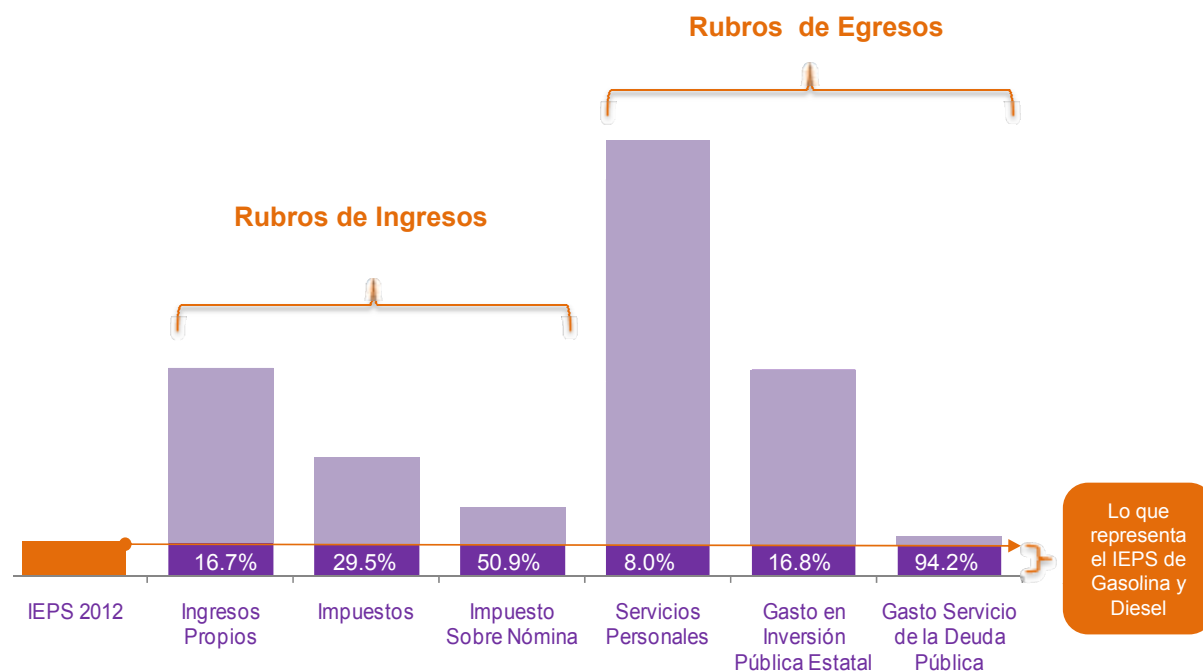
Fuente: Elaboración propia, con base en Ley de Ingresos de la Federación 2011 e información de la SHCP.

Cabe señalar que estos montos son de consideración para las entidades, ya que representan fuertes sumas que podrían mermar sus finanzas públicas para los siguientes ejercicios. Basta mencionar que la pérdida estimada por cuotas de IEPS para las entidades en 2012, representan cerca del 50.9% de la recaudación de los impuestos sobre nóminas y erogaciones que las entidades recaudaron en 2009; así mismo, dichos montos equivalen al 29.5% y al 16.7% de los impuestos y de los ingresos propios de las entidades para el mismo año, respectivamente.

¹ Estimaciones realizadas de acuerdo a lo esperado por concepto de recaudación de IEPS de gasolinas y diesel estimado en Ley de Ingresos 2011 y actualizado a 2012 y 2013 de acuerdo con el crecimiento en el consumo esperado para dichos años según CGPE 2011. Esta información difiere en cuanto a su distribución entre las entidades respecto a las estimadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debido a que se utilizó información del comportamiento que ha tenido dicho concepto desde su incorporación hasta septiembre de 2010.

Por el lado de los egresos, estos montos también son significativos, puesto que representan el 94.2% de los recursos que las entidades federativas destinaron en 2009 para cubrir obligaciones de deuda pública, especialmente en lo que se refiere al servicio de la deuda. Así mismo, los recursos que las entidades dejarán de percibir correspondiente a las 9/11 partes de las cuotas de IEPS de gasolinas para 2012 representan el 16.8 y 8% del gasto que las entidades destinan a inversión pública estatal y a servicios personales, respectivamente, como se ve en la gráfica No. 1.

Gráfica No. 1
Comparativo de la pérdida para 2012 para las Entidades Federativas
por la disminución de las cuotas de IEPS de gasolinas respecto a variables de ingresos
y egresos de 2009²



Fuente: Elaboración propia, con base en información de la SHCP e información de Cuentas Públicas e informes preliminares de las entidades federativas.

Al comparar los resultados arrojados por la estimación de la pérdida del IEPS de Gasolinas y Diesel que tendrían las entidades federativas respecto a sus impuestos de 2009, en promedio la pérdida es del 95.1%, lo que demuestra que las entidades en general se verían afectadas en sus ingresos de manera significativa. Cabe destacar que en este contexto, el estado de Tlaxcala es la entidad con mayor afectación, ya que dicha pérdida representaría para el estado 365% respecto a sus impuestos; en tanto que, el Distrito Federal muestra el nivel de afectación más bajo en comparación con el resto de las entidades, ya que para éste representa el 6.8% de sus impuestos (Véase gráfica No. 2).

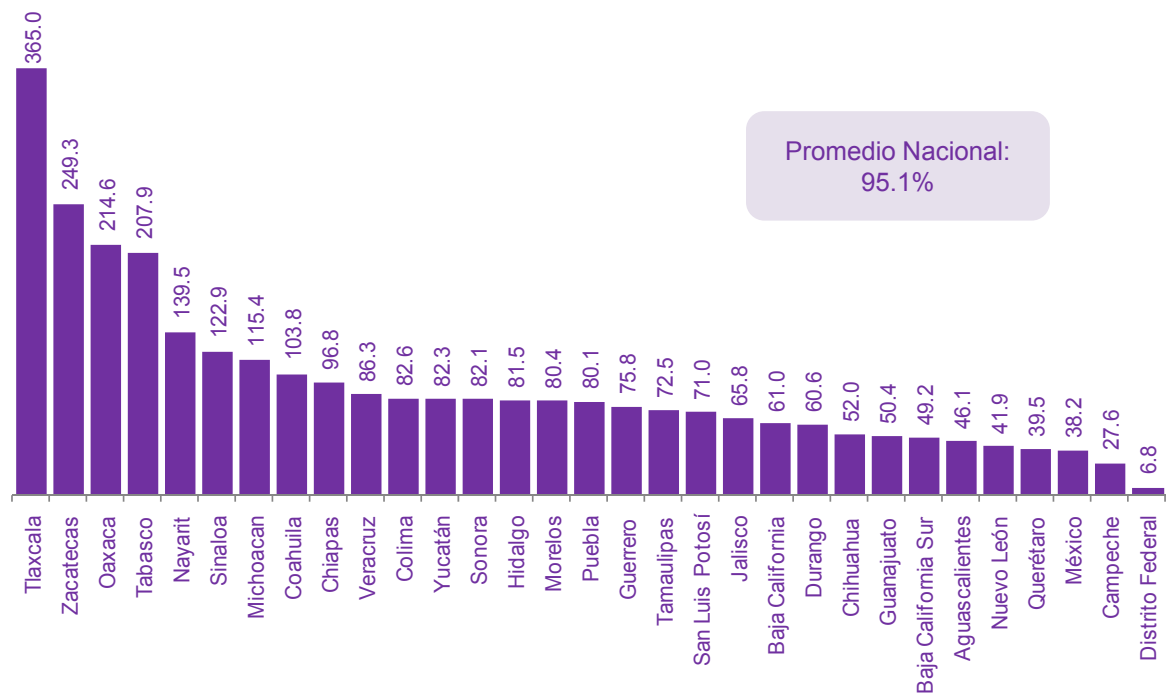
² Para comprender de mejor manera lo que cada rubro impacta por Entidad Federativa se recomienda consultar el documento "Estimación de la pérdida de las cuotas de IEPS de gasolinas y diesel en 2012 para las entidades federativas" publicado en la página Web de INDETEC (www.indetec.gob.mx).



Mtro. Josué Raúl Gutiérrez Casillas
Secretario de Hacienda del Estado de Nayarit,
representante del Grupo Zonal 4 de la CPFF

Gráfica No. 2

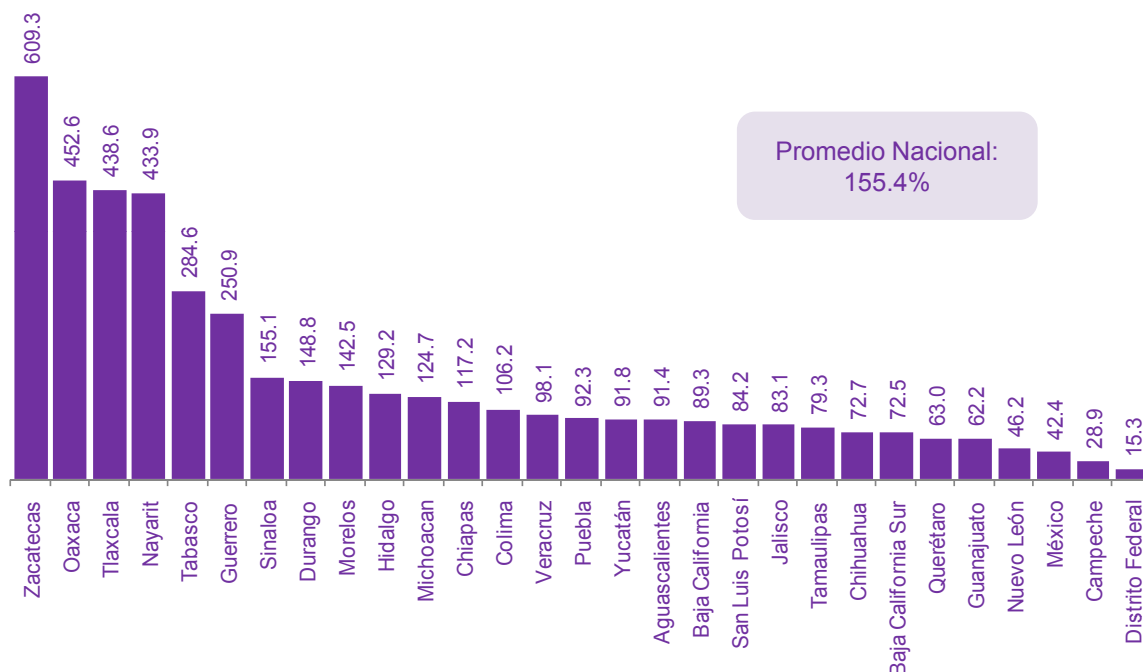
Equivalencia de la pérdida para 2012 por la disminución de las cuotas de IEPS de gasolinas respecto a impuestos de 2009 por Entidad Federativa



Fuente: Elaboración propia, con base en información de la SHCP e información de Cuentas Públicas o informes preliminares de las entidades federativas.

Así mismo, al realizar el comparativo del IEPS respecto al Impuesto Sobre Nómina de las entidades, nos podemos percatar que el porcentaje promedio que representa la pérdida del IEPS de Gasolinas y Diesel respecto al Impuesto Sobre Nómina es del 155.4%, siendo el estado de Zacatecas la entidad más afectada, ya que muestra una pérdida del 609.3%, así como en la grafico anterior, la entidad que tiene una menor afectación por dicha pérdida es el Distrito Federal, mostrando un 15.3% de afectación respecto a su Impuesto Sobre Nómina, como lo muestra la gráfica No. 3.

Gráfica No. 3
Equivalencia de la pérdida para 2012 por la disminución de las cuotas de IEPS de gasolinas respecto al Impuesto Sobre Nóminas de 2009 por Entidad Federativa



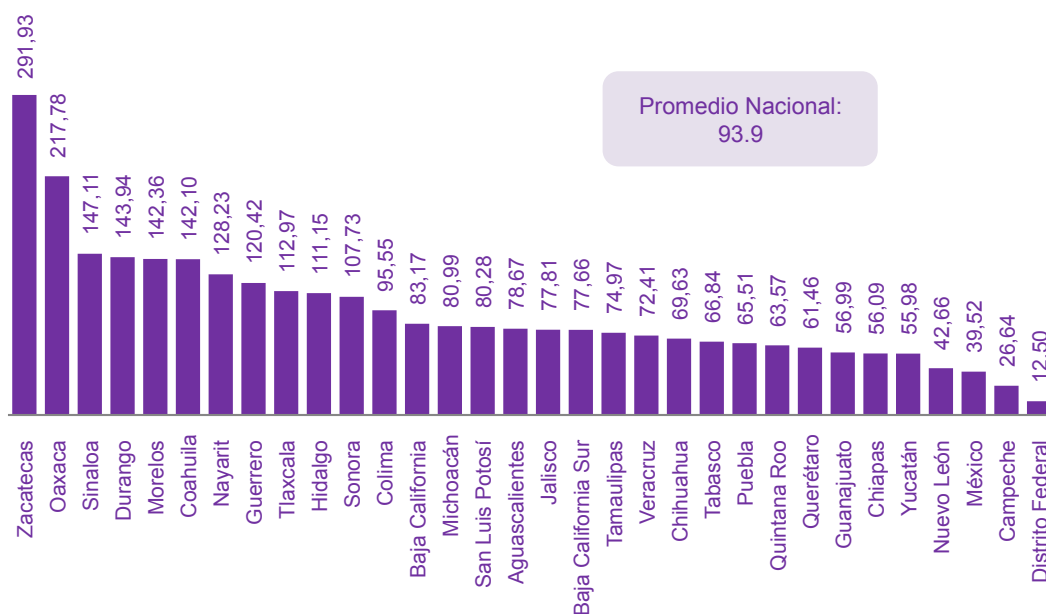
Fuente: Elaboración propia, con base en información de la SHCP e información de Cuentas Públicas o informes preliminares de las entidades federativas.

Sin embargo, debido a lo sesgado de la información utilizada para la comparación anterior a causa de la diferencia de los periodos contrapuestos, se presenta también una comparación entre las variables antes señaladas, pero con información del año 2011 para ambas. Dicha información ha sido obtenida de las respectivas Leyes de Ingresos de las entidades federativas, así como del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público³, en el cual, los recursos que las entidades recibirían como incentivos por concepto de las 9/11 partes de cuotas de IEPS de gasolinas y diesel para 2011 representan en promedio el 93.9% de los Impuestos Sobre Nóminas de los estados, tal como se puede apreciar en la gráfica No. 4.

³ Documento publicado en el DOF el día 27 de diciembre de 2010.

“Es considerable el nivel de afectación que tendrán las entidades federativas para los años futuros a partir de 2012”

Gráfica No. 4
Incentivos por cuotas de IEPS de gasolinas y diesel respecto al Impuesto Sobre Nómina por Entidad Federativa (2011)



Fuente: Elaboración propia, con base en información de la SHCP e información de Leyes de Ingresos 2011 de las entidades federativas.

Nota: sólo se considera lo que las entidades establecen como Impuesto Sobre Nóminas o Erogaciones al Trabajo Personal, según sea el caso.

Como es posible observar al comparar los resultados de las estimaciones de la pérdida de las 9/11 partes del IPES de Gasolinas y Diesel para 2012, con diferentes rubros de Ingreso y gasto de las entidades federativas de 2009, así como la equivalencia entre los recursos que se estima recibirán las entidades como incentivos de las cuotas señaladas con el impuesto más importante, nos podemos percatar del nivel de afectación en que se verían las entidades federativas para los años futuros a partir de 2012. En tal virtud se considera de suma importancia el análisis de alternativas pendientes a restituir o mantener estos ingresos, ya sea realizando los cambios que correspondan en la legislación con el fin de mantener las cuotas; ampliando las potestades tributarias en la materia o bien; mediante el fortalecimiento de los ingresos propios.

Iber Neftalí Olivera Sánchez es Licenciado en Economía por la Universidad de Guadalajara (UDG), se ha desempeñado como auxiliar de investigador en diversos proyectos de la UDG, actualmente se desempeña como consultor-investigador de la Dirección de Política Fiscal y Prospectiva del INDETEC. ioliveras@indetec.gob.mx